CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL ARTÍCULO 29.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Denominación: "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife"

Expediente: CONTR 2020 364319

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte D. Santiago Castillón Pueyo, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza, en la Calle Camino del Vado nº 2 (Bajo), provisto de DNI nº: **.*34.9**-*, actuando en nombre y representación de la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF nº: B-99020547, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Francisco Asís Pizarro Moreno, mediante escritura de fecha 30 de diciembre de 2020, bajo el número 4674 de su Protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de agosto de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2026
	SANTIAGO CASTILLON PUEYO	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM5OGZiYjljYWU0YzMSiRECG	PÁG. 1/4

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife fue acordado por el órgano de contratación el 11 de noviembre de 2020 por un procedimiento de adjudicación abierto con pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tras el proceso de licitación, finalmente, el 20 de septiembre de 2021 se dicta Resolución por la que se acuerda la adjudicación del servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife a la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, SL. con NIF nº: B99020547, que aplicaría una comisión del 5,00% sobre el precio de las entradas vendidas de acuerdo con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria, formalizándose el contrato el 25 de enero de 2022. El contrato se inicia el 1 de febrero de 2022 con un plazo de ejecución total de 24 meses, prorrogables por un período máximo de 24 meses.

Dado que las necesidades que motivaron su contratación persistían al finalizar la duración de este, resultó necesario continuar con la prestación del servicio, por lo que se acordó una única prórroga por 24 meses prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026.

Segundo.- Teniendo en cuenta que el actual contrato con su correspondiente prórroga, de gestión integral de la reserva de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife finaliza el 31 de enero de 2026, una vez llevada a cabo por parte del Servicio de Visita Pública y Comercialización de este Patronato la definición de las tareas a realizar en el nuevo contrato, con fecha 14 de agosto de 2025 se envía al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la publicación del anuncio de información previa del nuevo expediente de contratación con el objeto de reducir los plazos de recepción de ofertas.

Tercero.- El 19 de agosto de 2025 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: "*Sistema de Gestión de Reserva y Venta de Entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus Bienes Adscritos*" (CONTR 2025 536809).

Cuarto.- El 29 de octubre de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

Con la misma fecha se envía a DOUE el anuncio de licitación publicándose en el citado Diario Oficial y en el Perfil del Contratante con fecha 31 de octubre de 2025. La finalización del plazo de presentación de ofertas se fijó el 26 de noviembre de 2025.

Quinto.- El 21 de noviembre de 2025 ENTRADAS EVENTIM SAU y TIQUETEO SPAIN S.L., presentan en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2026
	SANTIAGO CASTILLON PUEYO	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM5OGZiYjljYWU0YzMSiRECG	PÁG. 2/4

rigen la licitación del expediente de referencia y el 26 de noviembre de 2025 TICFORYOU, S.L. presenta en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del expediente de referencia.

Sexto.- El 28 de noviembre de 2025 tiene entrada a través del Sistema Bandeja la notificación de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales 715/2025 (Recurso 675/2025) en la que se acuerda inadmitir el recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. El día 10 de diciembre de 2025 tiene entrada a través del Sistema Bandeja la notificaciones de las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales 738/2025 (Recurso 661/2025) y 740/2025 (Recurso 659/2025) en las que se acuerdan tanto estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TIQUETEO SPAIN S.L, como declarar concluso el recurso interpuesto por ENTRADAS EVENTIM SAU, contra el anuncio, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en consecuencia, anular los actos impugnados.

Séptimo.- Con fecha 14 de diciembre de 2025 se dicta Acuerdo del Director del Patronato de la Alhambra y Generalife por el que se anula el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los actos relacionados con su aprobación, y se procede al levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación siendo publicado en el Perfil del Contratante con fecha 15 de diciembre de 2025.

Octavo.- El artículo 29. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que rige el contrato establece que: "*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario*."

Noveno.- La insuficiencia de medios propios por parte del Patronato para la realización de las tareas objeto del contrato continúan en la actualidad, así que con fecha 17 de diciembre de 2025 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga extraordinaria por 9 meses adicionales (desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026) o hasta que se formalice el nuevo contrato.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se acuerda la prórroga extraordinaria del artículo 29.4 de la Ley 9/2017 por un periodo de NUEVE MESES el presente contrato, desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta que se formalice el nuevo contrato.

SEGUNDA.- El régimen económico aplicable es el establecido en la cláusula segunda del contrato formalizado el 25 de enero de 2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2026
	SANTIAGO CASTILLON PUEYO	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM5OGZiYjljYWU0YzMSiRECG	PÁG. 3/4

TERCERA.- D. Santiago Castillón Pueyo, con DNI nº **.134.***-* actuando en nombre y representación de la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L, con CIF nº: B-99020547 manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L, se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de esta al contratista.

EL ADJUDICATARIO: **SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L**	**DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**
Fdo.: Santiago Castillón Pueyo	Fdo: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	08/01/2026
	SANTIAGO CASTILLON PUEYO	
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM5OGZiYjljYWU0YzMSiRECG	PÁG. 4/4